

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 08-2020

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del nueve de junio del dos mil veinte, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Dr. José Rodolfo León Díaz, Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y la Licda. Waiman Hin Herrera, SubDirectora de Gestión Humana. El Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez y la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, se excusan por no asistir, por cuanto deben atender asuntos propios de sus cargos.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el informe PJ-DGH-018-PALAB-2020, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Carlos Eduardo Arias Córdoba, el cual indica:

“Mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2020, el servidor Carlos Eduardo Arias Córdoba, Fiscal de Ejecución de la Pena de Pérez Zeledón, presentó un recurso de apelación contra lo acordado por el Programa de Adaptación Laboral por condición de salud, indicando específicamente lo siguiente:

“Por lo antes expuesto, se solicita que el Consejo de Personal declare con lugar el presente recurso, se declare mi incorporación al Programa Adaptación laboral por condición de salud y se acceda a permitirme laborar en el Circuito Judicial de Cartago, únicamente los lunes y viernes, en caso de requerir mi presencia para la atención de una persona detenida, procederé con el traslado respectivo al Circuito Judicial de Pérez Zeledón en esos días.”

En este sentido procedemos a indicar lo siguiente:

1. La solicitud de ingreso del servidor Carlos Eduardo Arias Córdoba al Programa “**Adaptación laboral por condición de salud**” se recibe por medio de correo electrónico del 22 de octubre de 2019.
2. Según Certificación Médica JCE-CERT-4767-2019, que en lo que interesa dice:

“(…) vemos paciente con dolor en región lumbar crónico, se valora tac de col l-s con cambios degenerativos severos y hernia discales en L-4-L-5 y L-5-S-1 por lo que se decide readecuación laboral donde no tenga estancia

prolongadas de pie, no caminatas largas, no subir ni bajar gradas, no cargar peso y silla ergonómica con descansa pie, respaldo sacro y cervical (...)

3. De conformidad con la solicitud realizada y la documentación médica aportada en ese momento, el caso no fue aceptado, lo cual se le comunica al servidor Arias Córdoba mediante correo electrónico del 19 de noviembre de 2019, que en lo que interesa dice:

"(...) Informar al servidora Carlos Eduardo Arias Córdoba que su solicitud de ingreso al Programa de Adaptación laboral no fue aceptada en este momento, ya que revisada la solicitud de ingreso y la documentación aportada, se determina que el interés de fondo corresponde a un traslado a una zona más cercana a su lugar de residencia, lo anterior, justificado por razones de salud tanto física como emocional, sin embargo, no se logró ubicar un documento médico que indique claramente que por su condición de salud deba ser trasladado. Ahora bien, se establecen otras recomendaciones, las cuales son de índole ergonómico e higiene postural, estas pueden ser abordadas y ajustadas en el puesto actual, directamente por el Subproceso de Salud Ocupacional, sin necesidad de un traslado. Por lo anterior, en caso de que efectivamente la solicitud de ingreso al Programa sea en razón de un traslado a una zona más cercana a su lugar de residencia, es necesario que se aporte el documento médico que así lo indique, el cual, y según el procedimiento establecido debe ser emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social, Instituto Nacional de Seguro o Medicina Legal. (...)"

4. Posteriormente, mediante correo electrónico del 21 de abril de 2020 el servidor Arias Córdoba indica otra situación diferente a la planteada en la solicitud que realizó en el mes de octubre de 2019, indicando específicamente lo siguiente:

"(...) Buenos días. Por este medio remito la certificación médica hecha por el Hospital Carit donde recomiendan que mi persona viva junto con mi esposa mientras dure el tratamiento de infertilidad, esto para ser tomado en cuenta en la resolución final de la gestión que he planteado. Lamentablemente para la valoración médico-legal no contaba con este documento, por ello, lo aporto en este acto.

Cabe indicar que ya lo había remitido, pero creo que no se les hizo extensivo.

Reitero mi solicitud a ser incluido en el programa de readaptación laboral para tutelar el derecho a la salud reproductiva de mi esposa y de mi persona, solicitando ejercer ese derecho como funcionario de esta institución. (...)"

Adjunto a la solicitud de ingreso, el licenciado Carlos Eduardo Arias Córdoba aporta la siguiente documentación médica:

▪ **Certificación SDM 076.02.20 del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, que en lo que interesa recomienda:**

"(...) Se recomienda que mientras se encuentran en protocolo de infertilidad (tratamiento) deben vivir juntos. (...)"

▪ **Resumen Informe Médico Legal N° 2020-0000089, que en lo que interesa recomienda:**

"(...) 1. El servidor judicial se encuentra en control en el Hospital de Pérez Zeledón por parte del Servicio de Ortopedia, así consta en la certificación médica JCE-CERT- 4767-2019 de fecha 19/06/2019; bajo el diagnóstico de hernia de disco L4-L5 y L5 -S1 (no se especifica lateralidad).

En dicho documento, ya su médico tratante emitió criterio especializado, considerando que en el caso de éste servidor judicial, debe considerarse la "readecuación laboral", agregando recomendaciones para la misma.

2. La certificación SDM 615,10,18 del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carti Eva, el servidor judicial se encuentra en control en ese centro por Infertilidad. Al momento de esta valoración no se portaron documentos médicos recientes. Deberán considerarse las recomendaciones realizadas por los médicos tratantes, con el fin de llevar a cabo con éxito el tratamiento instaurado. (...)"

5. De conformidad con el procedimiento establecido y de previo a dar inicio con el proceso de estudio, la solicitud de ingreso y la documentación médica aportada es analizada por el Equipo Interdisciplinario a fin de determinar si se cumplen las condiciones definidas en el Protocolo para abordar el caso, de acuerdo los requisitos para ser ingresado al Programa de Adaptación Laboral.

6. De la revisión realizada se determinó lo siguiente:

- a) La certificación emitida por el Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, recomienda el traslado del servidor a una zona cercana a su lugar de residencia (Cartago), **a efectos de que pueda convivir con su pareja y así llevar a buen término un tratamiento de fertilidad, y no a una adaptación de funciones o reubicación laboral por una condición de salud inherente al servidor Carlos Eduardo Arias Córdoba.**
- b) Medicina Legal indica que en relación con el diagnóstico de hernia de disco L4-L5 y L5-S1 (no se especifica lateralidad) se debe considerar la "readecuación laboral", de conformidad con las recomendaciones del médico especialista, sin embargo, y tal como se le indicó al servidor en el correo del 19 de noviembre de 2019, las recomendaciones emitidas son de índole ergonómico, y no de funciones, medidas que por competencia y responsabilidad son abordadas por el Subproceso de Salud Ocupacional.

En cuanto a la certificación SDM 615,10,18 de la Carit, Medicina Legal manifiesta que deberán considerarse las recomendaciones realizadas por los médicos tratantes, con el fin de llevar a cabo con éxito el tratamiento instaurado.

Por lo cual en correo electrónico de fecha 21 de mayo desde el Programa de Adaptación Laboral se le procedió a indicar lo siguiente....

"(...) Informar al servidor Carlos Eduardo Arias Córdoba que lamentablemente su condición queda fuera del alcance del Programa de Adaptación Laboral, ya que se determinó según la documentación aportada, que la recomendación de traslado a una zona cercana a su lugar de residencia, obedece a la necesidad de convivir con su pareja, y así cumplir con el tratamiento de estimulación ovárica para inseminaciones intrauterinas, y no por una condición de salud directa del servidor que le impida mantenerse laborando en su puesto de trabajo actual.

Ahora bien, tal y como se le comunicó en correo del 19 de noviembre de 2019, en la documentación aportada se establecen otras recomendaciones médicas, sin embargo, estas son de índole ergonómico e higiene postural, y pueden ser abordadas y ajustadas en el puesto actual sin necesidad de un traslado.

Es importante aclarar que el objetivo primordial del Programa es que la persona servidora judicial se mantenga en su puesto de trabajo, con las adaptaciones que su condición de salud requiera, y en línea con las recomendaciones emitidas por sus médicos tratantes.

Finalmente, y luego de analizar su caso, se recomienda realizar su solicitud de traslado directamente con la Fiscalía General, quienes podrían tener alguna posibilidad de un movimiento a lo interno del Ministerio Público, o también puede considerar hacer la gestión ante el Consejo Superior.(...)"

Ahora bien, el Programa "**Adaptación laboral por condición de salud**" tiene como objetivo, que las personas **servidoras judiciales, tanto interinas como propietarias, que adquieran una deficiencia y/o discapacidad, temporal o permanente, secundaria a una condición física, mental o psicosocial y que haya sido generada por un accidente o enfermedad laboral, patología crónica o traumática demostrable, puedan desempeñar lo mejor posible sus funciones.** Para lo cual debe aportar los formularios definidos y la documentación médica que respalde el diagnóstico y las recomendaciones de los médicos tratantes.

En este sentido y de manera integral se abordan casos de personas servidoras judiciales que por su condición de salud requieren de adaptación de funciones o reubicación laboral, independientemente de si corresponde a un riesgo de trabajo o a una condición crónica o repentina de salud. Las recomendaciones que se generan desde este Programa están respaldadas por las indicaciones que los médicos tratantes emiten en los diferentes certificados que aportan quienes solicitan el ingreso a este Programa.

Si bien es cierto, existen casos en los cuales, por la situación de salud, los médicos especialistas determinan la necesidad de trasladar a la persona a otro despacho u oficina judicial, desde el Programa remite la gestión al Subproceso de Reclutamiento y Selección para que se ubiquen las plazas vacantes que puedan ser sujetas a traslado y así realizar el informe para valoración por parte del Consejo Superior.

En el caso de situaciones de salud que se presentan en personas que laboran en el Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público o Defensa Pública, la gestión se realiza directamente con la Dirección a la que pertenezca el puesto, para que internamente se pueda realizar la reubicación.

Lo anterior, en virtud de que este Programa no tiene la competencia para realizar traslados de personas servidoras judiciales a otros puestos dentro de la Institución, sino que debe realizarse por medio de los canales establecidos.

Ahora bien, en el caso específico de don Carlos Eduardo, la certificación médica remitida por el Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva y con la cual se pretende el ingreso al Programa de Adaptación Laboral, indica que el servidor es parte asistencial de un tratamiento denominado "**Estimulación Ovárica para inseminaciones intrauterinas**", que requiere que don Carlos conviva con su esposa; sin embargo, no se indica que cuente con una condición de

salud o de discapacidad que le impida realizar las funciones como fiscal en la Fiscalía de Pérez Zeledón y que deba reubicarse en otro lugar, ya que de acuerdo con esa documentación, no se evidencia que don Carlos tenga algún impedimento físico para realizar las funciones para las cuales fue contratado por el Poder Judicial.

Es importante mencionar que la reubicación laboral por condición de salud, se define como la acción de trasladar a la persona trabajadora que presente daños a la salud, que le impida ejercer el puesto actual, a un puesto de trabajo diferente, que preferiblemente sea coherente con la experiencia laboral y con el perfil del nuevo puesto; sin que atente contra su salud, ni contra sus derechos fundamentales (...). Lo anterior no correspondería a lo solicitado por el servidor judicial.

De ahí que este caso, donde la persona se encuentra en un tratamiento médico que no le impide desarrollar las funciones asignadas, no puede ser abordado por este programa, dado el origen, el alcance y competencias de éste, sino que debe canalizarse por los medios definidos Institucionalmente, para situaciones donde se requiera un traslado, ya sea directamente con la Dirección del Ministerio Público o por el Consejo Superior.”

--- o ---

Una vez expuesto el informe PJ-DGH-018-PALAB-2020 por parte de la Licda. Gloriela Soto Blanco, Licda. Hannia Ramírez Picado y el Dr. Mauricio Moreira Soto, profesionales encargados del Programa de Readecuación Laboral (PRL) del Poder Judicial, se procedió a analizar la situación particular del señor Arias Córdoba, determinándose que él se encuentra en un tratamiento médico de fertilidad.

Es importante señalar que las condiciones que manifiesta el Lic. Arias Córdoba y la documentación aportada, no se evidencia la presencia de una condición de salud que le impida el desempeño de la función judicial para la que se le contrató, sino, lo pretendido es encontrarse más cerca de su casa para obtener una mejora en el tratamiento de fertilidad que mantiene con su esposa; sin embargo, el fin primordial del PRL es abordar situaciones de enfermedad o salud donde la persona presenta una condición que le impide realizar su función, de ahí que se deba ajustar las tareas del puesto considerando las

recomendaciones de los dictámenes médicos respectivos, para el caso en estudio ninguna de la documentación aportada permite recomendar el traslado pretendido, ni tampoco un ajuste en sus funciones.

Por otra parte, la patología discal que presenta don Carlos Eduardo ya fue atendida, se le brindó la atención requerida y el equipo ergonómico que demandaba su situación física.

Asimismo, el Consejo Superior en sesión No. 1-16 del 5 de enero de 2016, artículo XXII, dispuso aprobar una serie de lineamientos que puntualizan las nuevas políticas administrativas relacionadas al tema de los traslados:

“1. Que todas aquellas solicitudes de traslado que justifiquen intereses personales, sean de residencia o índole económico; en donde no exista una afectación al servicio público que brinda la institución, no serán objeto de estudio, cuyo caso se le instará al servidor o servidoras judicial, considerar la alternativa de permutar, o bien, participar de las convocatorias de reclutamiento, según el “Modelo Ordinario de Reclutamiento y Selección de Personal”, a efectos de que se inscriban en el cargo y zona de interés, con el fin de optar por el movimiento requerido y en caso de inconformidad por parte de la persona gestionante, pueda presentar la apelación correspondiente ante el Consejo de Personal.

2. Todas aquellas solicitudes de reubicación en donde medie un interés institucional, o una afectación directa al servicio público, serán conocidas por la Dirección de Gestión Humana, a fin de determinar su viabilidad; posteriormente serán remitidas al órgano superior para que disponga lo correspondiente.

3. Se hace la salvedad que para aquellas situaciones de acoso en sus diversas modalidades o conflictos por atmósfera laboral, previo a atender la solicitud, se elevará a las distintas instancias competentes para que realicen el respectivo diagnóstico, a fin de tomar las medidas pertinentes.

4. Se hace de conocimiento de la población judicial, que la Sección de Reclutamiento y Selección, adscrita a la Dirección de Gestión Humana, tiene habilitado un “Link” en la Intranet Judicial, en “Servicios Disponibles”, en donde el servidor o servidora, puede

acceder y conocer las opciones para poder intercambiar puestos en las diversas zonas geográficas del país, bajo la figura de la permuta y así poder concretar el movimiento pretendido.”

Por lo tanto, revisado y discutido todo lo anterior, se acordó:

- 1. Denegar la solicitud del señor Carlos Eduardo Arias Córdoba, por cuanto la finalidad del Programa de Readecuación Laboral es atender y ajustar el puesto de trabajo cuando medie una deficiencia o discapacidad que altere el buen funcionamiento laboral de la persona, y no compete a este órgano la vía administrativa para brindar atención a lo solicitado, según los argumentos y la documentación médica presentada por don Carlos.*
- 2. Recomendar al Lic. Arias Córdoba, dialogar con su jefatura inmediata del Ministerio Público, para que mientras participa del programa de fertilidad, lleguen a un acuerdo sobre alguna alternativa posible como podría ser un plan o traslado transitorio que lo mantenga cerca de su domicilio familiar, entre otras.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, presenta el Informe N°PJ-DGH-RS-281-2020, relacionado con recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Rafael García Rojas, el cual indica:

“Se eleva el presente informe para conocimiento y resolución de los integrantes del Consejo de Personal, debido al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Rafael García Rojas, en contra del concurso CN-011-2019, en el cual se publicó el puesto N° 375927 de la clase Técnico Judicial 2 adscrita a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción.

Por lo que se procede a informar lo siguiente:

I. Argumento de la apelación.

En fecha 8 de abril 2020, la Sección de Reclutamiento y Selección recibe el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor García Rojas, mismo que en entre los aspectos más relevantes indica:

(...)

“TERCERO. Para la fecha 17 de diciembre del año 2018 comencé mis nombramientos como técnico Judicial 2 en el puesto 375927, el cual corresponde a la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, sede San Carlos dicho puesto que he venido desarrollando hasta la actualidad sin interrupciones o inconvenientes.

CUARTO. En fecha 16 de diciembre de 2019 salió el Concurso Interno CN-011-2019, el cual indicaba era para puestos técnicos, operativos y asistenciales en propiedad en el 11(SIC) y III Circuito Judicial de San José, dentro del cual se incluyó la plaza 375927 -ocupada por mi persona desde el mes de diciembre del 2018 y hasta la actualidad-, siendo que a mi persona no le fue notificado este acto administrativo por medio alguno.

QUINTO. En fecha 04 de marzo de 2020 participé en el único concurso que me fue notificado, sea el concurso CN-003-2020, y fue hasta mi posterior registro de participación en dicho concurso que me enteré de la existencia del anterior concurso CN-011-2019.”

FUNDAMENTO

En vista de la relación de antecedentes establecida, presento el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la notificación del concurso CN-011-2019, dentro del cual se incluyó la plaza ocupada por mi persona 375927 desde el 2018 y hasta la actualidad sin serme notificado y, permitirme así, formar parte de la lista de oferentes.
(...)

(...) me di a la tarea de buscar la notificación en mi correo electrónico tanto por fecha como por número de concurso, pero no encontré registro alguno. Siguiendo con la investigación sobre la notificación del concurso en cuestión, conseguí mediante una tercer persona la notificación oficial del Concurso CN-011-2019 del mes de diciembre del año 2019, en la cual se deja ver que fue remitida de parte del correo electrónico de Protocolo - Relaciones Públicas (relac_publicas@poder-judicial.go.cr), Y que dentro del mismo correo de la notificación del concurso, se detalla que fue remitido al correo electrónico "Todos los Empleados del II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos"; ante lo anterior procedí de inmediato a comunicarme vía telefónica con el departamento de informática de San Carlos, conversé con el servidor judicial Rudy Quirós, le expliqué la situación y a la vez le consulté si mi correo electrónico identificado como rgarciaro@poder-judicial.go.cr pertenece a "Todos los Empleados del II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos", a lo cual

me contestó el servidor Rudy Quirós que mi usuario no pertenece a dicha lista de correos electrónicos por cuanto no cabía la posibilidad alguna de que me notificaran del concurso en propiedad, procedí a realizar esta última consulta al mismo departamento pero por escrito vía correo electrónico, y ante lo anterior me contestó el servidor judicial Sandro Ezeta Cháves que mi correo electrónico no está asignado a la lista de correos electrónicos que conforman "Todos los Empleados del II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos", por lo cual el concurso en cuestión nunca me fue notificado.

PETITORIA:

" se me permita la inclusión dentro de las listas de participantes, para el concurso CN-011-2019 o se me otorgue un plazo prudencial para completar el formulario de registro y formar así parte de la lista de oferentes; o, en su defecto, solicito se deje sin efecto la totalidad del concurso CN-011-2019, por no haber sido notificado a todos los funcionarios..."

II. Sobre el concurso CN-011-2019 y la preselección del puesto vacante N° 375927

- En sesión N° 50 del 31 de mayo de 2019, artículo XXV el Consejo Superior aprobó promover concursos bajo la modalidad de antecedentes, conforme en lo dispuesto en el artículo N° 24 del Estatuto de Servicio Judicial, con el fin de nombrar en propiedad las plazas vacantes en todo el país en los niveles de apoyo: operativo, administrativo y jurisdiccional.
- La Sección de Reclutamiento y Selección en acatamiento con el modelo selectivo aprobado en la sesión mencionada anteriormente, divulgó a todo el personal judicial por medio de capsulas informativas el nuevo modelo aprobado en junio 2019, previo a la publicación del primer concurso por antecedentes, de manera que la población judicial se familiarizara con el nuevo procedimiento.
- Seguidamente, en el mes de noviembre pasado, se realizó la revisión correspondiente a las plazas de Técnico o Técnica Judicial que se encontraban en condición de vacantes del I, II y III circuito judicial de San José.
- De la revisión se logró determinar que la plaza 375927 estaba en condición de vacante, por lo que se informó a la Administración del Ministerio Público, que la Sección de Reclutamiento se encontraba confeccionando un cartel con el objeto de publicar los puestos vacantes, detallando para esta ocasión doce plazas con su correspondiente número de puesto, oficina y clase angosta, así mismo, se consultó si las plazas podían ser publicadas y si el cartel debía contener alguna observación especial en cuanto a horario, oficina destacada u algún otro dato que considerara relevante, a lo que se informó por parte de licenciado Mauricio Solano Castro que no existía impedimento para que las mismas fueran incluidas, asimismo, la ubicación era correcta según el detalle remitido.

- Es por todo lo anterior, que al no preexistir motivo que impidiera la publicación, se incluyó en el concurso por antecedentes **CN-011-2019**, las plazas en cuestión, cuyo periodo de inscripción se habilitó **del lunes 09 al viernes 20 de diciembre del año 2019**.
- Finalizado el periodo de inscripción se creó la nómina electrónica **NRS-0128-2020**, la cual incluía siete plazas de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción de modo que, se asignó electrónicamente a la Fiscal General Emilia Navas Aparicio para el registro de la preselección, siendo que 03 de abril indicó el nombre de la persona seleccionada, motivada por las siguientes razones:

“La funcionaria se ha desempeñado con eficiencia, responsabilidad y en cumplimiento con la normativa del Ministerio Público.”

- Posteriormente, como parte de la comprobación de idoneidad, se procedió con la revisión de requisitos de la persona de acuerdo con la clase de puesto propuesta, asimismo, se determinó que producto de una participación anterior en 2016 contaba con las pruebas selectivas favorables para el cargo, por lo cual, actualmente se encuentra en la última etapa de comprobación que es la investigación sociolaboral y de antecedentes.

III. Medios de difusión del concurso CN-011-2019

Por ser relevante para el caso que nos ocupa, es importante recalcar que la Sección de Reclutamiento y Selección cuenta con diferentes medios de comunicación tanto internos como externos que facilitan a los interesados el acceso a la información durante todo el periodo de inscripción:

- A nivel interno destaca el **correo masivo enviado por Protocolo-Relaciones Públicas**, invitando a todos los servidores Judiciales del país a participar en el proceso selectivo para nombrar en propiedad los puestos vacantes del I, II y III Circuito Judicial de San José, pues ni la Sección de Reclutamiento y Selección, ni la Dirección de Gestión Humana se encuentran habilitadas para realizar comunicaciones masivas en la Institución. Al respecto de este comunicado es menester señalar que las jefaturas y personas coordinadores de oficina o designados, tiene la responsabilidad de informar sobre el contenido de la comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o intranet según el Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, artículo 4, información que se especifica en el contenido de anuncio.
- Otro medio de comunicación es el **Boletín Judicial**, mismo que es publicado por la imprenta nacional y está disponible en internet, siendo considerado uno de los diarios oficiales del país. Por lo tanto; en fecha 09 de diciembre en el Boletín N° 234 se realizó la invitación a participar en el concurso para nombrar en propiedad puestos vacantes del concurso CN-011-2019 del I, II y III Circuito Judicial de San José, y direccionamiento a los interesados a la plataforma GH en Línea, medio para realizar la debida inscripción.

- Finalmente, no menos importante, la **página web** donde se habilita el cartel del concurso, al cual permite el ingreso tanto por medio de la Intranet, como desde Internet, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, siendo este el medio oficial de Gestión Humana, medio por el cual toda persona interesada sea interna o externa puede acceder a la información de los procesos selectivos que se publican durante todo el año.

IV. Sobre la no inclusión de la cuenta de correo del señor García Rojas

- El señor Rafael expone como principal motivo de apelación el no tener conocimiento del concurso, toda vez que no recibió el correo por parte de esta Sección o el correo de la oficina de Protocolo, esto por no estar en la lista denominada *"Todos los Empleados del II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos"*.
- Al respecto se aclara que la inclusión a estas listas de Protocolo de las personas servidoras se realiza desde que la persona ingresa al Poder Judicial, mediante la solicitud del coordinador o jefatura del Despacho a la Dirección de Tecnología de la Información, con el fin de habilitar el usuario y buzón de correo electrónico para la labor diaria de la persona en el despacho u oficina, momento en el cual el técnico a cargo de incidente debe incluir manualmente a la persona en la lista de contactos del circuito Judicial al cual ingresa.
- Debido a lo anterior, para el caso del señor Rafael, se realizó la consulta al compañero Ricardo Izaguirre Capuano, de la Dirección de Tecnología de la Información, sobre los grupos a los que está ligado el buzón de correo del señor Jose Rafael Garcia, por lo que detalló la siguiente lista:
 - Juzgado Penal del II CJ del Alajuela
 - Juzgado de Violencia Domestica del II CJ Alajuela
 - Fiscalía de Flagrancia II CJ Alajuela
 - Tribunal de Flagrancia II CJ Alajuela
 - Auxiliares de San Carlos
- Al mismo tiempo, se consultó si existía algún registro en el que se pudiera corroborar si la persona recibió la notificación relacionada con el Concurso CN-011-2019, a lo que aclaró que no se mantenían bitácoras de seguimientos de correos, con tanto tiempo de historial.
- Ahora bien, revisando las publicaciones que se realizaron del cartel por parte de protocolo, se realizó la búsqueda de los siguientes grupos de correos:
 - Todos los empleados de Alajuela
 - Todos los Empleados de Atenas
 - Todos los Empleados de Grecia
 - Todos los Empleados de la Periferia de Alajuela
 - Todos los empleados del II Circuito Judicial de Alajuela San Carlos

En dicha búsqueda se constató que el correo electrónico del señor Rafael García Rojas efectivamente no se encontraba en ninguno de los grupos, es decir, que por este medio no fue notificado.

- Respecto a lo anterior, es importante indicar que la persona interesada, la jefatura del despacho o la persona autorizada de la oficina para ingresar reportes, puede solicitar se le incluya en la lista de contactos de circuito, por medio del registro de un caso nuevo en el centro de Gestión Integrada de Servicios (GIS), gestión que será atendida en máximo 24 horas.
- En caso de que la persona no se encuentre en la lista de contactos, de acuerdo con la Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 44, es responsabilidad de los jefes o encargados de la cuenta oficial de correo electrónico de cada oficina, de hacer del conocimiento de todo el personal el contenido de las publicaciones de plazas vacantes.
- En esta línea, es preciso señalar que en la revisión de las cuentas de correo mencionadas en el apartado anterior, se logró determinar que el cartel de concurso le llegó a la jefatura directa del señor García, a saber, la Fiscalía Auxiliar licenciada Mariana Bolaños Hidalgo. (mbolanosh@Poder-Judicial.go.cr)
- Con el objeto de fundamentar el tema de las notificaciones, se cita alguna normativa como lo es el siguiente artículos del **Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, Circular N°186-2014:**

Artículo 4- Para las comunicaciones de oficina a oficina, en cada una de ellas deberá revisarse no menos de dos veces por audiencia la Bandeja de Entrada del correo electrónico. **Tal obligación recae sobre la jefatura o persona coordinadora quien podrá delegarla en un encargado o encargada** y comunicar la designación a la Secretaría General de la Corte, que se encargará de levantar el registro correspondiente por despacho u oficina y de mantenerlo actualizado. La lista de personas encargadas por despacho u oficina, será difundida, y deberá constar en la Secretaría General de la Corte, así como en la intranet para ser accesada por los interesados. **La persona servidora deberá reenviar o informar sobre las comunicaciones que se hayan recibido electrónicamente, a las personas responsables de atender el respectivo asunto.** Además, deberá llevar un control diario de las comunicaciones electrónicas que se reciban, y el destino dado a ellas. En caso de ausencia o vacaciones, la jefatura, persona coordinadora o responsable de cada oficina, deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar la fluidez y continuidad de las comunicaciones.

Cuando se trate de una comunicación oficial de un Departamento u oficina a una persona particular con cuenta de correo electrónico habilitada, bastará el registro y comprobante respectivo para tener por efectuada la comunicación.

V. Condiciones de participación

Cada concurso se regula por las especificaciones que contiene el cartel, por tanto, este estipulaba en estricto apego con la normativa vigente y al principio de igualdad, que las personas interesadas debían inscribirse en tiempo y forma durante el periodo establecido para tales fines por medio de la plataforma de GH-Línea, siendo este el único medio disponible para estos fines, por consiguiente, no se recibirán solicitudes extemporáneas.

Específicamente en el cartel de concurso CN-011-2019, en el punto 4.5, se incluyó el siguiente enunciado:

“La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior al cierre, por lo que, en el caso del Poder Judicial, será responsabilidad de cada jefatura comunicar esta información a quienes no cuenten con acceso al correo electrónico o bien, en la medida de lo posible, a las personas que se encuentren fuera de la oficina por cualquier motivo (vacaciones, incapacidad, licencias, capacitaciones, giras u otros).”

VI. Análisis conclusivo:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Sección de Reclutamiento y Selección informa que el proceso selectivo se ha llevado a cabo en estricto apego a modelo selectivo aprobado por el Consejo Superior, así como, a los principios de igualdad y transparencia, permitiendo a toda la población judicial participar en igualdad de condiciones y oportunidades en los puestos vacantes que se han publicado.

Que los alegatos del señor Rafael García Rojas se basan en el desconocimiento que tuvo del proceso selectivo, lo que resultó en su no participación del concurso correspondiente al puesto 375927 de la clase Técnico Judicial 2 adscrita a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, en el cual está nombrado de manera interina.

Que se desconocen los motivos de que la cuenta oficial del señor García, no estaba incluida en la lista de correos a los cuales se comunicó el cartel CN-011-2019.

Es importante resaltar la responsabilidad de las jefaturas de comunicar los carteles de concursos a las personas de su oficina, cuando éstas no tienen acceso a estos medios electrónicos.

Que en el cartel de concurso se indica lo siguiente como parte de las condiciones de participación:

“La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior al cierre, por lo que, en el caso del Poder Judicial, será responsabilidad de cada jefatura comunicar esta información a quienes no cuenten con acceso al correo electrónico o

bien, en la medida de lo posible, a las personas que se encuentren fuera de la oficina por cualquier motivo (vacaciones, incapacidad, licencias, capacitaciones, giras u otros).”

Por todo lo expuesto se traslada el presente caso, para análisis del estimable Consejo de Personal, en cuanto a los argumentos presentados sobre la no participación del servidor García Rojas.

Anexos

1- Capsulas informativas		
 <p>CÁPSULA INFORMATIVA No 1 NUEVO PROCEDIM CÁPSULA No 2 - NUEVO PROCEDIM CÁPSULA No 3 - NUEVO PROCEDIM CÁPSULA No 4 - NUEVO PROCEDIM CÁPSULA No 5 - NUEVO PROCEDIM</p>		
2-Consulta a la Administración del MP	3-Cartel CN-011-2019	4-Nómina NRS-128-2020
 <p>CONSULTA PARA NOMBRAMIENTOS E</p>	 <p>CN-011-2019 PUESTOS TECNICOS</p>	 <p>NRS-0128-2020.xlsx</p>
5-Preselección	6-Histórico de participación	7-Recurso de revocatoria
 <p>Nómina Electrónica NRS-0128-2020 Puest</p>	 <p>Historico Participaciones Con</p>	 <p>RECURSO DE REVOCATORIA CON</p>
8-Publicaciones del cartel	9-BOLETÍN JUDICIAL N° 234 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2019	
 <p>CONCURSO CN-011-2019_ PUEST</p>  <p>CONCURSO CN-011-2019_ PUEST</p>  <p>CONCURSO CN-011-2019_ PUEST</p>	 <p>BOLETÍN JUDICIAL N° 234 DEL 09 DE DIC</p>	

”

--- 0 ---

Después de expuesto el informe anterior por la Licda. Krissia Rojas Quirós, Jefa de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, se acordó:

- 1. Acoger la apelación interpuesta por el señor García Rojas, por cuanto existió desconocimiento involuntario de su parte sobre el proceso selectivo para ocupar el puesto Técnico Judicial 2 adscrito a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción.*
- 2. Solicitar a la Sección de Reclutamiento y Selección que proceda con la inclusión en la nómina electrónica NRS-0128-2020 y reenviarla a la Fiscal General Emilia Navas Aparicio, con la inclusión en la misma del señor Rafael García Rojas, para el nuevo registro de la preselección.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer nota con fecha 24 de abril enviada por el señor Manfred Quesada Sánchez, relacionada con la beca que se otorgó para cursar la maestría profesional en Criminología en la UNED, la cual señala:

“Tal y como lo estipula la cláusula número cuatro del contrato de adiestramiento número 063-AD- 2019, relacionado con la beca que se me otorgó para cursar la maestría profesional en Criminología, a continuación les detallo los resultados parciales obtenidos hasta el momento:

- La citada maestría inició en el mes de agosto del año 2019, finalizando el primer bloque o cuatrimestre a inicios del mes de diciembre de 2019. En ese período cursé las materias que se detallan, incluyendo al margen derecho las notas de aprobación:

EL PENSAMIENTO CRIMINOLOGICO Y SUS ORIGENES	9,00
SOCIOLOGIA CRIMINOLOGICA	8,00
PSICOLOGIA CRIMINOLOGICA	9,50
BIOLOGIA CRIMINOLOGICA	10,00

El segundo cuatrimestre inició a finales del mes de enero, sin embargo por un error de interpretación del suscrito asumí que nuestra institución reservó la matrícula y no realicé el tramite en línea estipulado por la UNED.

La citada confusión nació a raíz de un correo que se me copió en fecha 14 de enero de 2020, emitido por la oficina de Capacitación y Becas, mismo en el que le solicitaban a Karol Zúñiga Valverde (UNED) "... la matrícula de las siguientes personas servidoras judiciales....", de seguido enlistaron mi nombre y adjuntaron el formulario de servicio académicos. Días después doña Karol respondió y envió la factura por el monto del cuatrimestre.

Mi error surgió ya que mal interpreté la palabra "matrícula", asumí que al ser becado, que el Poder Judicial estaba pagando y que se enviaron los formularios académicos era suficiente. Aunado a lo anterior, el señor Diego Morales Rodríguez, funcionario de la UNED, destacado en la maestría en cuestión, enviaba constantemente correos con información, confirmando mi creencia que estaba matriculado, reconozco mi error posiblemente a que era nuevo en esto de matrículas por internet, a que el cuatrimestre anterior lo hice yo, incluido el pago y por supuesto el asunto de ser por beca.

Posteriormente, al iniciar el cuatrimestre y al observar que no se me incluía en la sala virtual para cada materia, aunado a la alerta que me generó un nuevo correo de la oficina de Capacitación y Becas preguntándome si había realizado la matrícula (05 de febrero de 2020), procedí a realizar llamada telefónica al señor Morales Rodríguez antes mencionado, respondiéndome que no estaba matriculado, le expliqué la situación y el correo donde se solicitó y aprobó mi matrícula, indicando que ese trámite era solamente en la parte financiera, que la matrícula de materias era obligatoria, que las fechas de matrícula ya habían pasado y que no existía matrícula extraordinaria. Ante esto de inmediato le informé a la oficina de Capacitación y Becas, propiamente a la señora Mónica Hernández Castro.

A pesar de lo que se me refirió, de inmediato me comuniqué vía telefónica con el señor Federico Montiel Castillo, Coordinador de la Maestría, me repitió lo indicado por don Diego, agregó que no estaba en sus manos, que la matrícula había finalizado, que no había opciones, sin embargo que el expusiera la situación a la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, señora Jenny Seas Tencio. Al dialogar con ella mantuvo lo manifestado por sus compañeros, que no era posible realizar matrícula extraordinaria, sugiriéndome que expusiera la situación a la Comisión de Estudios y determinar las condiciones de reingreso, que ellos como funcionarios públicos debían seguir la normativa y protocolos de Control Interno.

Ese mismo día 05 de febrero de 2020, siguiendo las instrucciones mencionadas nuevamente dialogué con el señor Federico Montiel Castillo, presidente de la Comisión de Estudios, refirió que lo llevaría a la siguiente sesión y expondría el caso, que la posibilidad estaba latente ya que las materias de cada cuatrimestres no eran

requisitos para el siguiente, que de aceptarse mi solicitud debía seguir el plan de estudios, concluir el orden establecido y mantenerme a la espera de la siguiente apertura para esperar el cuatrimestre pendiente, tiempo que aprovecharía para confeccionar la tesis.

En fecha 15 de abril de 2020, me comuniqué vía correo electrónico con el señor Montiel Castillo, lo anterior recordándole mi interés en continuar, respondió por esa misma vía que la Comisión de Estudios si me permitió matricular el siguiente cuatrimestre.

No omito indicar que esta maestría, pero sobre todo la beca es una lucha que he realizado desde muchos años atrás, lo anterior porque este tipo de becas nunca estaban disponibles para el Organismo de Investigación Judicial, inicialmente, dialogué con el anterior Director General Francisco Segura Montero, posteriormente lo hice con César Prado Calderón, miembro de la Junta Directiva del Sindicato de Investigadores en Criminalística (ANIC), y a inicios del año 2019 dialogué con el señor Andrés Muñoz Miranda, en ese entonces presidente del Colegio de Criminólogos, en todos los casos con la intención de que se propusiera la inclusión del Organismo de Investigación Judicial en los programas de becas para maestría, propiamente la de Criminología.

Como indiqué, reconozco mi error y responsabilidad en el asunto, producto de la confusión de que estaba matriculado y que me llevó a perder este cuatrimestre, mi intención es poder seguir con el plan de estudios, el cuatrimestre finalizado refleja que no soy irresponsable, de igual manera las notas.

Adjunto:

- Seguidilla de correos electrónicos, inició con el emitido por Capacitación y Becas a Karol Zúñiga Valverde de la UNED:

14 de enero de 2020: Solicitud matrícula GH-UNED.

05 de febrero de 2020: Solicitud de información de matrícula GH-Manfred.

05 de febrero de 2020: Respuesta a correo anterior Manfred-GH.

07 de febrero de 2020: Capacitación y Becas pidiendo razones por las que no fui matriculado.

11 de febrero de 2020: Capacitación y Becas solicitando envío pronto de la respuesta.

11 de febrero de 2020: Respuesta de Karol Zúñiga Valverde a Capacitación y Becas, recomendando comunicarse con Christian Álvarez.

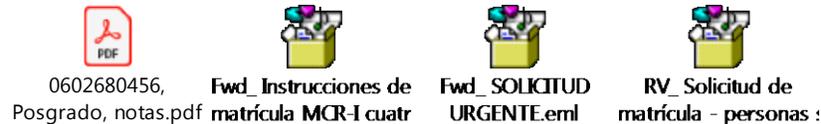
12 de febrero de 2020: Correo del suscrito hacia Christian Álvarez solicitando la matrícula.

- Seguidilla de correos electrónicos, intercambio entre el suscrito y Jenny Seas Tencio de la UNED:

04 de febrero de 2020: Correo dirigido a Jenny Seas Tencio con la intención de conversar con ella.

05 de febrero de 2020: Respuesta negativa de doña Jenny Seas Tencio.

- Documento emitido por la Universidad Estatal a Distancia, en formato PDF, mismo correspondiente a la constancia de materias y notas aprobadas.
- Correo electrónico emitido por Tobías Mora Díaz, funcionario de la oficina de Registro UNED, correspondiente al envío del documento de notas.



--- 0 ---

En adición a lo anterior, la Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio PJ-DGH-CAP-188-2020, el cual señala:

“En sesión de Consejo Superior No. 76-19 celebrada el 29 de agosto de 2019, artículo XLIII, se acordó otorgarle una beca al servidor Manfred Quesada Sánchez, Jefe de Investigación 3 de la Dirección General, para cursar la **Maestría Profesional en Criminología** impartida por la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

De acuerdo con lo anterior, el señor Manfred Quesada suscribió el contrato de adiestramiento No. 063-AD-19.

Esta maestría tiene una duración de cinco cuatrimestres y la beca se otorga de la siguiente forma:

Presupuesto	Cuatrimestre	Periodo	Tipo de beca	Responsable de tramitar factura
Año 2019	I cuatrimestre	De setiembre de diciembre 2019	Parcial	Servidor becado
Año 2020	II cuatrimestre	De enero a abril 2020	Completa	Subproceso Gestión de la Capacitación
	III cuatrimestre	De mayo a agosto 2020		
	IV cuatrimestre	De setiembre a diciembre 2020		
Año 2021	V cuatrimestre	De enero a abril 2021		

Durante el año 2019, la beca parcial se le otorgó directamente al señor Manfred Quesada y él se encargó de realizar los trámites de matrícula y pago directamente a la UNED.

Posteriormente, para el primer cuatrimestre del año 2020 al ser la beca completa, el Subproceso Gestión de la Capacitación se encarga de solicitar a la UNED la facturación a nombre del Poder Judicial por medio de los *Formularios de Servicios Académicos* que brinda la Universidad, con el fin de las personas becadas realicen la matrícula sin necesidad de pagar inmediatamente; y sea el Poder Judicial quien realice el pago directamente a la UNED.

No obstante, el señor Manfred Quesada por error de interpretación asumió que, con la solicitud anterior, se le había reservado la matrícula y no realizó el trámite en línea estipulado por la UNED.

Por lo anterior, el señor Quesada remite para conocimiento del Consejo de Personal el informe de lo sucedido y las acciones tomadas por él ante la UNED, sin embargo, por razones de tiempo no se le pudo incluir dentro de la matrícula del primer cuatrimestre del año 2020.

La UNED le dio la oportunidad de continuar con los estudios durante el segundo cuatrimestre del presente año.



Informe avance de maestría UNED.msg



RV_ Informe avance de maestría UNED.msg



RV_ Solicitud de matrícula - personas servidoras del Poder Judicial .msg

-0-

A partir de lo anterior, las consecuencias de que el señor Manfred Quesada no cursara ninguna materia durante el primer cuatrimestre del año 2020 serían las siguientes:

1. No finalizaría los estudios en el tiempo establecido en la primera cláusula del contrato de adiestramiento No. 063-AD-19 suscrito con el mismo, la cual indica:

PRIMERA: “La Corte” concede a “La persona beneficiaria” una beca para cursar la Maestría Profesional en Criminología organizada por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que dará inicio en el tercer cuatrimestre del año 2019 y posee una duración total de cinco cuatrimestres.

2. Para el presupuesto del año 2020, específicamente en la Subpartida 60201 (Becas a funcionarios) del programa presupuestario 928 (Organismo de Investigación Judicial) quedarían sin ejecutar ¢781.600,00, correspondientes al cuatrimestre que dejó sin cursar.
3. Para el presupuesto del año 2021, específicamente en la Subpartida 60201 (Becas a funcionarios) del programa presupuestario 928 (Organismo de Investigación Judicial), se asignó únicamente el monto de ¢781.600,00, correspondiente al V cuatrimestre pendiente por cursar en ese año, lo que significa que por el atraso en el curso del II cuatrimestre de este año, se debe comprometer el presupuesto 2021 con recursos que no están presupuestados

Solicitud al Consejo de Personal

Por lo anterior, debido a que el servidor reconoce que la omisión de la matrícula fue por un error de interpretación, se solicita al estimable Consejo de Personal analizar la situación del servidor Manfred Quesada Sánchez en relación con la continuidad de la beca y sus afectaciones; por último, recomendar lo correspondiente.

Por parte del Subproceso Gestión de la Capacitación, se propone valorar que el servidor continúe con la beca, es decir, se le siga cubriendo el costo del segundo y tercer cuatrimestre del año 2020, así como del cuarto cuatrimestre cursado por el servidor del año 2021; y que el costo del quinto cuatrimestre sea asumido por el servidor, debido a que, para el Poder Judicial, no sería presupuestariamente posible cubrirlo mediante beca.

Los documentos que muestran la veracidad de los hechos, se encuentran adjuntos en el correo electrónico mediante el cual se remite este oficio.



063-AD-19 Manfred C.S. sesión N° 76-19
Quesada Sánchez.pdf del 29-08-2019, art. X



Informe avance de
maestría UNED.msg



RV Informe avance
de maestría UNED.ms



RV Solicitud de
matrícula - personas :



”

--- 0 ---

Analizadas las circunstancias que mediaron para que el señor Quesada Sánchez no efectuará oportunamente la matrícula del cuatrimestre de la maestría que cursa en la Universidad Estatal a Distancia, se acordó:

- 1. Que el Lic. Manfred Quesada Sánchez, asuma el pago del último cuatrimestre de la Maestría en Criminología en la Universidad Estatal a Distancia, con el objetivo de no comprometer el presupuesto del 2021 asignado a la partida de otorgamiento de becas.*
- 2. Deberá el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana coordinar con la Dirección Jurídica, el ajuste que debe realizarse al contrato firmado por el señor Quesada Sánchez por ser beneficiario de la beca citada, a fin de que se ajuste su monto y el rige a partir de la aprobación de este acuerdo por parte del Consejo de Personal.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

La Sección Gestión de la Capacitación procede a presentar el oficio N° PJ-DGH-CAP-071-2020, relacionado con el seguimiento de cumplimiento en contratos de las personas beneficiadas con el otorgamiento de becas, el cual indica:

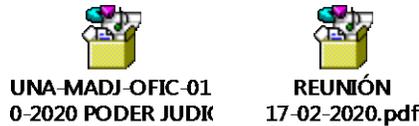
“En relación con las recomendaciones 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 emitidas por la Auditoría Judicial en el Informe N° 828-104-AEE-2015, denominado *“Evaluación del impacto en el Poder Judicial del Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia relativo a la Maestría en Administración de Justicia”* del 8 de setiembre de 2015, el Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar lo siguiente:

Según información brindada por la Unidad de Investigación y Control de Calidad de la Dirección de Gestión Humana, las recomendaciones 4.3 y 4.6 se encuentran vencidas o cerradas y las recomendaciones 4.4 y 4.5 se encuentran aplicadas.

A continuación, se muestra un cuadro emitido por la misma Unidad en el cual se explica con mayor detalle:

Recomendación	Estado	Código del proyecto	Incidencia	Tipo de excepción	Fecha Estimada	Fecha revisada	Propietario
Fisc.828-104-SAEE-2015/4.3 Desarrollo de una herramienta tecnológica para el control de los contratos (Inf. Seg N° 1578-394-SEGA-2018)	Cerrada -	SAEE-19-2014 - Evaluación de los aportes generados al Poder Judicial como resultado del Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y	2.3 Importancia de fortalecer el sistema de control interno de la Maestría en Administración de Justicia	Regulado por normativa interna	14/11/2015	28/10/2016	Gestión Humana Comunicaciones Secretaría
Fisc.828-104-SAEE-2015/4.4 Gestión del Control de becas	Aplicada - Aprobado por la auditoría	SAEE-19-2014 - Evaluación de los aportes generados al Poder Judicial como resultado del Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y	2.3 Importancia de fortalecer el sistema de control interno de la Maestría en Administración de Justicia	Regulado por normativa interna	15/12/2015		Gestión Humana Comunicaciones Secretaría
Fisc.828-104-SAEE-2015/4.5 Determinación de cumplimiento de cláusulas del contrato	Aplicada - Aprobado por la auditoría	SAEE-19-2014 - Evaluación de los aportes generados al Poder Judicial como resultado del Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y	2.3 Importancia de fortalecer el sistema de control interno de la Maestría en Administración de Justicia	Regulado por normativa interna	15/12/2015		Gestión Humana Comunicaciones Secretaría
Fisc.828-104-SAEE-2015/4.6 Revisión de redacción de cláusulas del contrato. (Inf. Seg N° 1578-394-SEGA-2018)	Cerrada -	SAEE-19-2014 - Evaluación de los aportes generados al Poder Judicial como resultado del Convenio de cooperación entre la Universidad Nacional y	2.3 Importancia de fortalecer el sistema de control interno de la Maestría en Administración de Justicia	Regulado por normativa interna	29/02/2016	31/08/2016	Gestión Humana Comunicaciones Secretaría

No obstante, el miércoles 04 de marzo de 2020 se llevó a cabo una reunión con la M. Sc. Yolanda Pérez Carrillo, Coordinadora de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional, en la cual participó la Escuela Judicial y el Subproceso Gestión de la Capacitación con el fin de aclarar las últimas gestiones realizadas en relación con el rediseño de la modalidad y los avances que han tenido las personas que se encuentran en condición de rezago.



A partir de esta reunión se recibió por parte de la Universidad Nacional un informe en el que actualiza el estado de cada persona en condición de rezago; el Subproceso Gestión de la Capacitación procedió a comunicar a las Unidades de Capacitación y la Escuela Judicial, los casos de posible incumplimiento contractual de personas becadas en el año 2013 hasta las más antiguas.



Lo anterior con el fin de cumplir con lo acordado por el Consejo Superior en sesión No. 30-19 celebrada el 02 de abril de 2019, artículo LXXIV, el cual indica:

“[...] deberán las Unidades de Capacitación de este Poder Judicial, llevar el control respectivo y facilitarlo a la Dirección de Gestión Humana cuando así lo requiera para el trámite que corresponda, lo anterior por ser una responsabilidad de cada unidad”

Y con lo establecido por el Consejo de Personal en sesión No. 08-19 celebrada el 11 de junio de 2019, artículo VI, el cual indica:

“[...] Deberán la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación realizar los seguimientos de los años pendientes: del 2013 hacia atrás hasta aquellos registros de personas becadas

y beneficiarias que firmaron contratos y tengan vigencia sus compromisos para el Poder Judicial.”

Es importante resaltar que el Subproceso Gestión de la Capacitación durante el año 2019 realizó un estudio de los posibles casos de incumplimiento contractual de las personas becadas durante los años 2014, 2015 y 2016, debido a que no poseían el título archivado en el expediente.

Estos casos fueron analizados por la Dirección Jurídica mediante criterio 116-DJ/CAD-2019 y se acordó otorgarles a estas personas un tiempo prudencial para que finalicen sus estudios; este plazo les fue otorgado por este Subproceso en coordinación con la Universidad Nacional, según la condición de cada persona. Los plazos otorgados vencen durante este año.

Según lo indica el informe “*Reunión 17-02-2020*” de la Universidad Nacional realizado por la Msc. Yolanda Pérez Carrillo, Coordinadora del Posgrado en Administración de Justicia, las personas referidas en el criterio jurídico 116-DJ/CAD 2019 se encuentran incluidas en las acciones y actividades que está realizando la Universidad para procurar que finalicen sus estudios. Sin embargo; habrá que analizar posteriormente el impacto que pudo tener el cierre del curso lectivo por la crisis del COVID-19 en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Universidad y por este Subproceso.

Se tiene dentro de las actividades de seguimiento de Gestión de la Capacitación el seguimiento bimestral para recordarle a las personas el compromiso de finalizar los estudios correspondientes para esta y otras becas también del Programa 926 (Dirección y Administración).

			
069-19 control becas UNA.docx	C.S. sesión N° 30-19 del 02-04-2019, art. L	Solicitud estado de recomendaciones.ms	REMISIÓN MINUTA DE REUNIÓN CON ES

”

--- 0 ---

Se acordó:

1. *Tomar nota del reporte expuesto en el informe N° PJ-DGH-CAP-071-2020.*
2. *A petición del Dr. José Rodolfo León, que el Subproceso Gestión de la Capacitación, solicite informe a la Escuela Judicial, el Ministerio Público y la Defensa Pública, sobre el cumplimiento de los contratos suscritos por el personal de la Judicatura, Defensa Pública y Ministerio Público en razón de las becas otorgadas para realizar la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional desde el año 2004 con el objetivo de revisar y dar seguimiento a las mismas.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2020 la Sección Gestión de la Capacitación, remite la siguiente solicitud:

“Por este medio me permito hacer de su conocimiento que se divulgó a lo interno de la institución el **Máster Universitario en Derecho y Violencia de Género** impartido por la Universidad de Valencia, para el cual según acuerdo de Consejo Superior en sesión No. 38-19 celebrado el 02 de mayo de 2019, artículo VIII, se aprobaron los siguientes recursos:

- Una ayuda económica de 1.200 euros y permiso con goce de salario con sustitución para una persona servidora judicial que pertenezca al programa presupuestario 927 (Judicatura).

Para esta actividad en específico los plazos brindados por la Universidad son muy cortos, ya que el 09 de julio de 2020 publican la lista de personas que resultan admitidas y el plazo de matrícula es del 14 al 16 de julio de 2020.

Por lo anterior, se solicita al estimable Consejo de Personal la realización de una sesión virtual el mismo **jueves 09 de julio de 2020** con el fin de que se conozca la nómina correspondiente y así, poder cumplir con los plazos que son definidos por dicha Universidad y para la gestión interna que se requiere del otorgamiento de la beca.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta, muchas gracias.”

--- 0 ---

Se acordó: agendar y realizar sesión virtual el 09 de julio de 2020, a fin de atender y tomar acuerdo sobre la beca para el Máster Universitario en Derecho y Violencia de Género, impartido por la Universidad de Valencia.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer correo electrónico de fecha 05 de junio de 2020 enviado por la señora Sao Chavarría Lao, el cual indica:

“Reciban un cordial saludo. Según lo establecido en el contrato de adiestramiento de la beca “Maestría en Gerencia de Proyectos , adjunto el reporte de las notas obtenidas de la suscrita.”



Registro de notas
Sao Hinn Chavarría La

”

--- 0 ---

Se acordó: tomar nota.

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente

Licda. Waiman Hin Herrera
Secretaria a.í.